

AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2021-63

AUTO N° 000117

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2021-63

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente No 300-A.A.2021-63**.

CONSIDERANDO

Que, **INES FLOREZ MURILLO**, identificada con la C.C. N° 63.294.193, solicita con turno de corrección 2021-300-3-1598 del 21-09-2021, se corrija el **Folio 300-314348**, toda vez que se omitió el registro de la Liquidación de la comunidad con la Escritura Pública N° 3919 del 21-08-2007 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, como anotación N° 2, respecto del Apartamento 301, el cual se le adjudicó a **NURY QUINTERO VILLAREAL**, identificada con la C.C. N° 63.482.064.

Que al efectuar estudio al archivo del Folio 300-314348, se evidencia en el Formulario de calificación de fecha 18-09-2007, que la adjudicación de la Liquidación de la comunidad con la Escritura Pública N° 3919 del 21-08-2007 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, quedó inscrita como anotación N° 2, presentándose un error del sistema, el cual se refleja en el certificado de tradición y libertad, ya que se salta de la anotación N° 1 a la anotación N° 3 y refleja es como acto Compraventa, no correspondiendo dicha inscripción a lo que ordena la escritura en mención. .

De otra parte se observa que al efectuar la inscripción de la adjudicación de la Liquidación de la comunidad, se adjudicó está a todos los intervinientes en el instrumento aludido, siendo lo correcto que dicho predio se le adjudica es a la señora **NURY QUINTERO VILLAREAL**, identificada con la C.C. N° 63.482.064, lo cual se deberá ordenar corregir a fin de que el folio refleje su real situación jurídica.

Así las cosas, en la anotación actual N° 3 del Folio 300-314348, se deberá corregir el número de la anotación, por la N° 2, con el radicado 2007-300-6-42628 del 11-09-2007 e inscribir como acto, la adjudicación de la Liquidación de la comunidad a nombre de la señora **NURY QUINTERO VILLAREAL**, identificada con la C.C. N° 63.482.064.

Es de anotar que en la anotación N° 3 del Folio 300-314348, se encuentra inscrita Compraventa con la Escritura Pública N° 3484 del 14-07-2008 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, De **NURY QUINTERO VILLAREAL**, identificada con la C.C. N° 63.482.064 a favor de **INES FLOREZ MURILLO**, identificada con la C.C. N° 63.294.193.

Página 1 | 3



AUTO APERTURA EXPEDIENTE No 300-A.A.2021-63

En la anotación N° 4, se encuentra inscrito actualización Código Catastral.

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° Folios 300-314348.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

1. **INES FLOREZ MURILLO, identificada con la C.C. N° 63.294.193.**
2. **NURY QUINTERO VILLAREAL, identificada con la C.C. N° 63.482.064.**
3. **DANIEL QUINTERO VILLAREAL, identificado con la C.C. N° 91.477.562.**
4. **OLGA PATRICIA QUINTERO VILLAREAL, identificada con la C.C. N° 63.349.968.**
5. **REILNALDO QUINTERO VILLAREAL, identificado con la C.C. N° 91.227.781.**
6. **MARIA HERMINDA VILLAREAL DE QUINTERO, identificada con la C.C. N° 28.418.331.**

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE No 300-A.A.2021-63

ARTÍCULO CUARTO: BLOQUEAR el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-314348, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTICULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 01 OCT 2021

(Original
Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y Elaboró: Dra. Susana Awad